

generalmente asumida, en lo que a su presencia en la sociedad contemporánea se refiere, también la violencia es parte integrante de todas las formaciones económicas, sociales, políticas y culturales de la historia. Esto nos llevaría a contextualizar el estudio de la justicia en su experiencia socio-política general. En este sentido no podemos olvidar la situación de revolución social o, en su caso, de subversión generalizada al menos en los primeros meses de la contienda.

La justicia republicana en guerra fue utilizada como instrumento para la defensa de los intereses de clase por parte de los partidos y sindicatos proletarios. No podía ser de otra forma. Lo difícil era que, a pesar de todo, se aceptaran sus instituciones y cumplieran su papel con normalidad dentro de la subjetividad y politización del momento<sup>7</sup>. Por último, estudiar los tribunales populares en Albacete sólo tiene sentido si se les integra, con una perspectiva más amplia, en lo que constituyó la totalidad del Estado republicano. Es más, aquella violencia española formó parte del fenómeno internacional que sacudió el período de entreguerras y que coincidió con la crisis de las democracias, la del sistema económico capitalista y la aparición de los fascismos. Para una completa visión del tema se requiere un enfoque que abarque la administración de justicia de la posguerra y que sólo las líneas generales en las que se inscribe este trabajo lo impiden<sup>8</sup>.

La justicia popular republicana en general durante la guerra civil tuvo en esta provincia tres pilares fundamentales: el tribunal especial popular contra la rebelión, el jurado de Urgencia<sup>9</sup>, creado por decreto de 10-10-1936 y suprimido en marzo de

<sup>7</sup> En la clausura de las jornadas organizadas por el Archivo Histórico Nacional (Sección Guerra Civil) en Salamanca, durante los días 26 al 28 de noviembre de 1987, el profesor Francisco Tomás y Valiente pronunciaba unas palabras de las que extraemos una frase que recoge una idea aproximada de aquella realidad: "Creo muy difícil que se pueda hacer Justicia en tiempos de guerra.. La publicación de aquellas actas ha tenido una gran influencia en nuestra investigación y sirvió de punto de arranque para trabajos de esta naturaleza. *Justicia en Guerra. Jornadas sobre la Administración de Justicia durante la Guerra Civil española: Instituciones y Fuentes Documentales*. Madrid, 1990.

<sup>8</sup> A modo de reflexión general sobre este asunto valga la lúcida reflexión de Alberto Reig Tapia: *Ideología e historia: sobre la represión franquista y la Guerra Civil*. Madrid, 1986.

<sup>9</sup> La actuación del Jurado de Urgencia de Albacete fue mucho más amplia que en otras provincias llegando a cuadruplicar el número de procesados. La primera sentencia se dio el 5 de noviembre de 1936 y la última del 28 de marzo de 1938. Actuó en el Ayuntamiento capitalino contra todos aquellos cuya hostilidad y desafección al Régimen no revistiera el carácter delictivo. Por tanto su naturaleza represiva viene dada fundamentalmente porque buscan más al enemigo potencial. El 67% de los acusados fueron condenados a medidas de privación de libertad hasta cinco años. Para un mejor conocimiento de esta institución ver nuestro trabajo *Violencia, Conflictividad y Justicia en la Provincia de Albacete (1936-1950)*. Cuenca, 1995.

<sup>10</sup> El Tribunal Especial de Guardia se creó por delegación del Tribunal Especial de Espionaje dictando su primera sentencia el 23 de mayo de 1938. Sus actuaciones se centraron en los delitos de espionaje, alta traición y derrotismo, así como en las infracciones en materia de subsistencias. Levantó el mayor número de protestas por parte de la propia población debido a la misma naturaleza de los delitos, la precariedad de vida en la zona republicana al final de la guerra y por el monopolio que de estas instancias hicieron determinados elementos políticos, básicamente del Partido Comunista.